



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA CYPRESSI S.A.....

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

0000001

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el

6 diecisiete de febrero del dos mil cinco, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS

7 DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,

8 comparecen por sus propios derechos, los señores: ROSA MERCEDES

9 DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; KEVIN ORLANDO TORRES

10 CERVANTES, estudiante, soltero; los comparecientes de nacionalidad

11 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para

12 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto

13 y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con

14 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y

15 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-

16 Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la

17 cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor

18 de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:

19 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ROSA

20 MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES

21 CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:

22 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que

23 denominará CYPRESSI S.A. la misma que se registrá por las leyes del

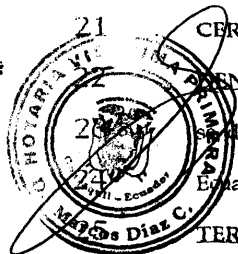
24 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

25 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la

26 comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,

27 compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación,

28 representación, distribución de: a) Productos naturales; productos agrícolas;



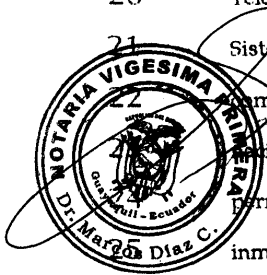
1 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para
2 consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
3 productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal
4 o humano; b) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo
5 camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; c) Equipos de
6 imprenta, partes y repuestos; d) Prendas de vestir nuevas o usadas,
7 calzados y las materias primas que las componen; e) Sistemas de
8 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios,
9 partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos
10 de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta
11 interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; f)
12 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
13 materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos,
14 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y
15 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
16 suministros eléctricos; g) Artículos de deporte y cordelería en general,
17 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de
18 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
19 convencionales, cassettes; h) Todo tipo de madera ya sea en forma de
20 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
21 estructuradas; i) Artículos en la rama de joyería y bisutería; j) Productos de
22 cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; k)
23 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;
24 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
25 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
26 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
27 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; l) Teléfonos celulares; sistemas de
28 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

- 1 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; ll) Productos lácteos; harina de
2 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
3 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
4 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; m) Todo tipo de metales
5 ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas,
6 y estructuradas; n) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,
7 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; o) Repuestos y
8 componentes de redes y comunicaciones en informática; p) Hidrocarburos
9 tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la
10 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica.
11 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
12 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por
13 objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,
14 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,
15 obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de
16 obras civiles. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,
17 asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
18 repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos;
19 d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)
20 Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
21 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
22 computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet,
23 nacional e internacional; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración,
24 permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
25 inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
26 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
27 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
28 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de

0000002



1 uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán
2 desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a
3 prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable,
4 financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y
5 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires
6 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de
7 servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
8 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá
9 realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación, control
10 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de
11 químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar
12 contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para
13 exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños
14 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f)
15 Estudio Ambiental; OCHO.- La compañía podrá dedicarse a la educación,
16 diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
17 programas para equipos de computación y procesamiento de datos;
18 NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y
19 administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
20 clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área
21 alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica
22 y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola
23 en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha,
24 cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos
25 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación
26 de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y
27 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,
28 cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas,
2 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales;
3 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines
4 de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c)

0000003

6 La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
7 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
8 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
9 asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;

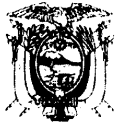
10 ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
11 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
12 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
13 nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del
14 transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente
15 aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes,
16 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar
17 carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial,
18 público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de
19 aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas,

20 canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas;
como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas;

21 ONCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o
22 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de
23 la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos
24 utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de
25 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada,
26 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar,
27
28

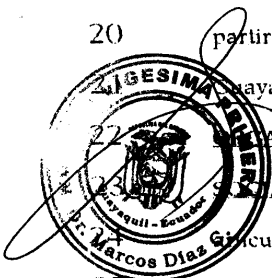


organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su rédito; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
3 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor
4 nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
6 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
7 valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
8 capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor
9 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS
10 NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
11 de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita ROSA
13 MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO acciones ordinarias,
14 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados
15 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada
16 una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
17 capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL**
18 **CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
19 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a
20 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**
PROGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
21 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
22 artículos: **Artículo Primero: Organó Supremo.-** El Gobierno de la compañía
23 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo**
24 **Segundo: Administración Social.-** La administración de la compañía se
25 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los
26 términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero:**



1 **Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente
2 general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
4 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias
5 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto:**
6 **Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin
7 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
8 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán
9 ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo**
10 **Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se
11 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
12 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
13 efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la
14 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
15 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
16 reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará:
17 Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el
18 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,
19 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
20 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La
21 junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
22 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
23 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
24 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
25 misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**-
26 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de
27 primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
28 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000005

No. 00001IKC007667-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **CYPRESSI S.A.** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

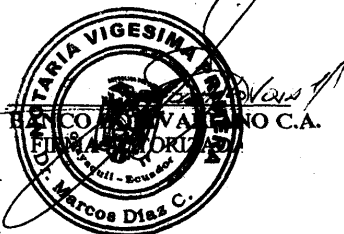
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día:

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE FEBRERO DE 2005





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7042857

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO

Fecha de Reservación: 16/02/2005 13:42:11

PRESENTE:

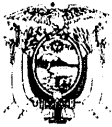
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CYPRESSI S.A.
Aprobado

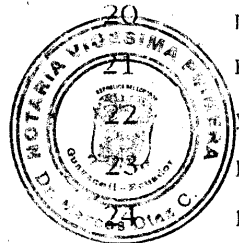
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo:
Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de
junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones
de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente
general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y
un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar
los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley
y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y
Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación
legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder
amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a
nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere
ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al
orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero:

0000006

1 **Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
 2 Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
 3 del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
 4 Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores
 5 autorizan a la Abogada MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para
 6 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
 7 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,
 8 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
 9 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
 10 Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-
 11 Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-
 12 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
 13 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
 14 se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta
 15 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
 16 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
 17 unidad de acto, conmigo el notario, docto.

18
 19
 20 KEVIN O. TORRES CERVANTES

ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO

21 Ced. Ciud. No. 0909963035

Ced. Ciud. No. 0923829824

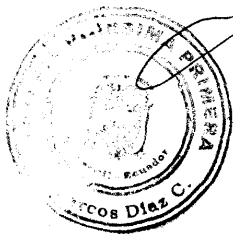
22 Cert. de Vol. No. 82 - 0161

Cert. de Vol. No. 289 - 0010

23 EL NOTARIO

24
 25 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

26 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
 27 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



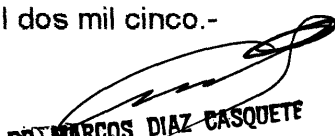
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000007
DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
segundo de la resolución No. 05.G.IJ.0001184 dictada por el
ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 24 de febrero del 2005, se
tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que
antecede al margen de la matriz de la escritura de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CYPRESSI S.A., otorgada ante mi, el 17 de febrero del 2005.-
Guayaquil, 28 de febrero del dos mil cinco.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL **DEL CANTON GUAYAQUIL**

0000003

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0001184, dictada el 24 de Febrero del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CYPRESSI S.A., de fojas 47.199 a 47.214, Número 8.904 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.530 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Mayo del dos mil cinco.-

Manuel Velasco
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo

\$: 41.33

ORDEN: 164674
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *PD*